



MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE



SECRETARÍA GENERAL PARA LA PREVENCIÓN
DE LA CONTAMINACIÓN Y DEL CAMBIO
CLIMÁTICO

Resolución de la Autoridad Nacional Designada por la que se aprueba la participación voluntaria de España en el proyecto de fomento micro-hidroeléctrico por el Centro de Fomento de las Energías Alternativas (AEPC) en Nepal, "Micro-hydro promotion by Alternative Energy Promotion Centre (AEPC)"

LA AUTORIDAD NACIONAL DESIGNADA

Examinada la documentación presentada por el Banco Mundial para la solicitud de la participación voluntaria de España en el proyecto de fomento micro-hidroeléctrico por el Centro de Fomento de las Energías Alternativas (AEPC) en Nepal, "Micro-hydro promotion by Alternative Energy Promotion Centre (AEPC)"

Visto el Artículo 12 del Protocolo de Kioto,

Visto el párrafo 40 de la decisión 17/CP.7 de la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático,

De conformidad con la Disposición Adicional Tercera de la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, la **Autoridad Nacional Designada por España** para los mecanismos basados en proyectos del Protocolo de Kioto,

CONSIDERANDO:

1. Que el **Reino de España** ha ratificado la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático el 21 de diciembre de 1993, y es Parte del Protocolo de Kioto, que ha ratificado el 31 de mayo de 2002.
2. Que el proyecto de fomento micro-hidroeléctrico por el Centro de Fomento de las Energías Alternativas (AEPC) en Nepal, "Micro-hydro promotion by Alternative Energy Promotion Centre (AEPC)", en adelante, "el proyecto", remitido por el **Banco Mundial**, con fecha de **5 de junio de 2007**, ha sido presentado conforme a la Disposición Adicional Tercera de la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, y los requisitos establecidos para los proyectos del mecanismo del desarrollo limpio en el Artículo 12 del Protocolo de Kioto, los Acuerdos de Marrakech y las decisiones posteriores que los desarrollan.
3. Que el Proyecto ha sido analizado a partir del documento de proyecto remitido por el **Banco Mundial** (PDD) a la Oficina Española de Cambio Climático con número de registro 1975 y fecha del 5 de junio de 2007, y en los términos expresados en dicho documento la Autoridad Nacional Designada del Reino de España:



APRUEBA LA PARTICIPACIÓN VOLUNTARIA DEL REINO DE ESPAÑA COMO PARTE DEL PROTOCOLO DE KIOTO, EN EL PROYECTO

PROYECTO DE FOMENTO MICRO-HIDROELÉCTRICO POR EL CENTRO DE FOMENTO DE LAS ENERGÍAS ALTERNATIVAS (AEPC) EN NEPAL, "MICRO-HYDRO PROMOTION BY ALTERNATIVE ENERGY PROMOTION CENTRE (AEPC)"

Y reconoce que el Banco Internacional para la Reconstrucción y Desarrollo, como fideicomisario del *Community Development Carbon Fund*, es el punto focal para el proyecto con respecto a todas las comunicaciones con la Junta Ejecutiva y la Convención Marco de Naciones Unidas para Cambio Climático.

Madrid, 27 de junio de 2007



Fdo: Arturo Gonzalo Aizpiri
Presidente de la Autoridad Nacional Designada